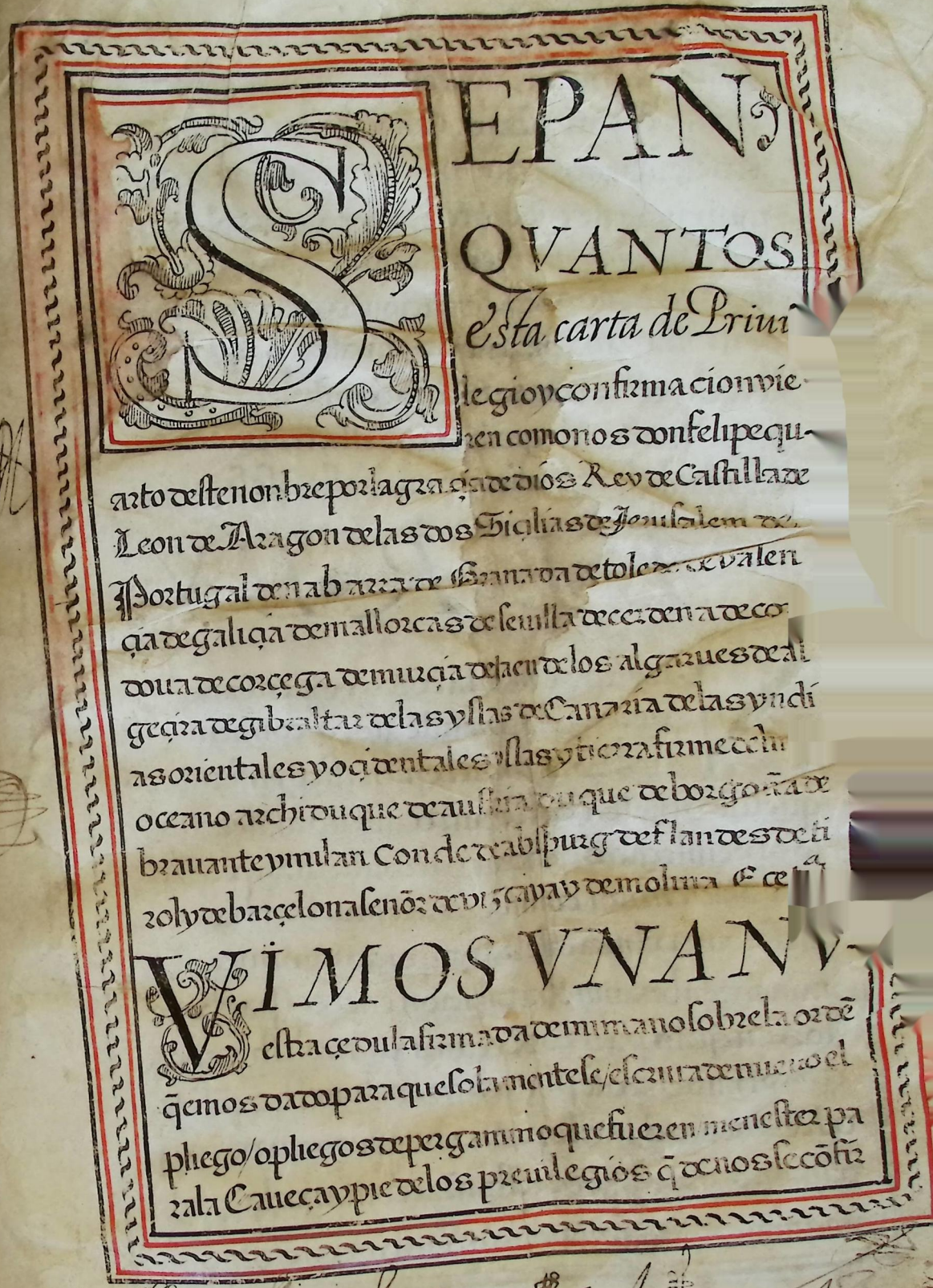


1621, Abril, 27. Madrid

Carta de privilegio y confirmación de Felipe IV ratificando otros anteriores concediendo a Villada un mercado franco semanal los miércoles.
Pergamino, 2h., Encuadernación facticia.
A.M. Villada. Caja 1. Documento 5

1.0.1.12



manynoa la letray una carta de privilegio y confirmacion del Rey don felipe misen orypadre q tanta gloria ay a escudo en pergamino y sellada con su sello de plomo y pendiente en los de seda de color azul y librada de los sus concertadores y escrivanos mayores de los sus privilegios y confirmaciones y de otros oficiales de su casa dada en la ciudad de valencia a trece dias del mes de enero del año de mil y seiscientos y dos El tenor de la qual dha nuestra cedula y carta de privilegio y confirmaciones es este q se sigue: ~

EL REY.

Nuestros concertadores y escrivanos mayores de los privilegios y confirmaciones Dado que hemos sido y informado que si en bieses de escreuir de nuevo a la letra todos los privilegios que de nos se confirman por escriptura comunmente mucha y hauesse de escreuir de buena letra y en pergamino necessariamente abria mucha dilacion en el despacho de ellos en q las partes requirieran molestia y vchacion y hauiendo se platicado en el nuestro consejo del remedio q en ello podria auer fue acordado q tuuamos mandado de esta nra cedula por la qual vos mandamos prouea y deis horden q de aqui

a delante en los privilegios q hubieremos de confirmar solamente se escriba de nuevo el pliego o pliegos de pergamino q fueren menester para la caueca y pie de la confirmacion en la qual se colay junte el privilegio viejo q se confirmar segun y como antes estaua sin lo escreuir ni hallar de nuevo haciendo se de manera q el dho pliego o pliegos de la dha caueca y pie de confirmacion uengan al justo y a plana y englon en quanto se pueda con la otra escriptura de los privilegios viejos q se confirmarẽ quitando del pie el sello q tubiere por q se ante sellar de nuevo como adelante se a de clary y rubricareis y senalareis al pie el pliego o pliegos de la tal confirmacion y del privilegio viejo para q en ello no pueda hauesse fraude y por que podria ser que algunas de las partes no envergantela dha dilacion y lo q por nos se manda aqui se sen q los privilegios se escriuiesen a la letra mandamos q se aga aliquantolas dhas partes lo pidieren y por q tan uen su el uenir algunos privilegios esento e en pergamino a la letra en los quales no se podria poner la dha caueca y pie de la confirmacion como conuene y an simismo se traen otros privilegios y otros y mltas tantas y algunas prouisiones en papel en que podria hauesse plimientos nuestros prouea y creis a simismo q los q fueren de esta calidad se escriuian tan uen a la letra y otros mandamos al nuestro Registrador de la corte

y a los Chancalleres de las muelhas audiencias y
chancellerias que Residen en las quodades de valla
dolid y granada que Registraren y sellen los dhos pri
uilegios y confirmaciones que libren des y despa
charen de senlamanera que dhases sin que por Ra con
deno estare escritos de nuevo al aletra y no lleuare el se
llo antiguo pongan y no pedita a alguno to do lo qu
al quere mos y mandamos que a si se guarde y cum
pla y que a los tales preuilegios Registrados y sella
dos en la dicha forma se les de enterate y credito
segun y como se les diera y de uera dar si estubiera
todos escritos de nuevo y estan uelha Cedula ha
de y nserta en la Cedula de las tales Confirmacio
nes por que no se pueda a del ante mienten po algu
no poner duda o sospecha en los dichos preuilegi
os por ser la dicha confirmacion y pliegos de diferen
te Letra y tinta Que esto mismo se hiciera en tiempo
del Rey Don Felipe mi senor y padre que he sta en
Gloria en virtud de vna lize dula y los vnos
milos Otros no hagais cosa en contrario
Por alguna Manera fecha en Aya a ouro
A veynte y siete dias del mes de Abril de
A mil y Seys cientos y veynte y un años

YO EL REY. Por ma
Rey nuestro senor Pedro de Contreras: ~